

PROTOCOLO INFORMATIVO

HUELGA TURNO DE OFICIO

1- CONVOCATORIA DE HUELGA

Qué se reivindica
Quien convoca la huelga
Cómo se convoca
Servicios mínimos
Duración de la huelga

2- EJERCICIO DEL DERECHO DE HUELGA

Cómo ejerzo mi derecho de huelga
Solicitar suspensión de plazos y vistas (se facilitarán modelos)
Qué no debo hacer

3.- PREGUNTAS FRECUENTES

- ¿Puedo ejercer mi derecho a huelga si no estoy adscrito al turno de oficio?
- ¿Quién me ayudará si tengo algún problema?
- ¿Qué repercusiones o consecuencias puede tener el ejercicio del derecho a huelga?

1- CONVOCATORIA DE HUELGA

QUE SE REIVINDICA

- REGULACIÓN JURIDICA DEL PROFESIONAL DEL TURNO DE OFICIO
- RETRIBUCIONES DIGNAS ABONADAS EN TIEMPO Y FORMA
- RETRIBUCIÓN DE LA TOTALIDAD DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS PARA LAS QUE HEMOS SIDO DESIGNADOS Y DE LOS TIEMPOS DE DISPONIBILIDAD
- ABONO DE LOS COSTES EN LOS QUE INCURRA EL PROFESIONAL AL PRESTAR EL SERVICIO
- ANTE LA DENEGACION DEFINITIVA DE LA AJG ES LA ADMINISTRACIÓN LA QUE PAGARÁ AL PROFESIONAL Y RECLAMARÁ AL CIUDADANO/A, NO EL PROFESIONAL DESIGNADO
- ACTUALIZACIÓN ANUAL DE LAS RETRIBUCIONES CONFORME A IPC
- COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL CON EFECTOS RETROACTIVOS.
- DERECHO A LA CONCILIACIÓN, DESCANSO Y DESCONEXION DIGITAL
- REDUCCION DE LA CARGA BUROCRÁTICA
- DERECHO A LA FORMACIÓN GRATUITA
- RECONOCIMIENTO DE LA CONDICION DE AUTORIDAD
- CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN PARA VISIBILIZAR Y DIGNIFICAR LA PROFESION

QUIEN CONVOCA

La CONVOCATORIA se formalizará por el SINDICATO VENIA, al ser un sindicato legalmente constituido como tal y tener legitimación al efecto.

La Convocatoria va dirigida a los Abogados/as y Procuradores/as en general y, a los abogados/as y procuradores/as del turno de oficio en particular.

CÓMO SE CONVOCA

La convocatoria de huelga será remitida por el Sindicato a los organismos competentes del Estado y de las CCAA (son organismos dependientes del Ministerio de Trabajo y sus análogos en las diferentes CCAA)

Para ello nos gustaría poder adjuntar a esa comunicación de convocatoria de huelga, actas de asambleas de abogados y procuradores donde se acuerde requerir al Sindicato Venia para llevar a efecto esa Convocatoria. No es un requisito imprescindible pero sí le da más fuerza a la comunicación pues no se trata de una ocurrencia de un Sindicato, SINO QUE ESTÁ RESPALDO POR UN MOTÓN DE ABOGADOS Y PROCURADORES

A los efectos de convocar esta Asamblea ya hay a disposición de quien lo necesite un modelo de Convocatoria de Asamblea, a celebrar en cada ICA e ICP.

Lo ideal es que esta convocatoria fuese realizada por el Coordinador quien se encargará de redactar el acta correspondiente para su remisión al Sindicato.

En aquellos Colegios donde esta convocatoria no sea posible, no es obstáculo para que el ámbito territorial de la huelga que se solicita alcance a todo el territorio nacional.

También es importe que sepáis que el apoyo a la convocatoria de huelga no implica que si un compañero, llegado el día, no quiere ejercer su derecho a huelga, esté obligado por la convocatoria. El derecho a huelga es un derecho individual que se canaliza como un derecho colectivo, en este caso, a través del Sindicato.

SERVICIOS MÍNIMOS

Como quiera que nos encontramos ante la prestación de servicios esenciales que afectan a los ciudadanos y a sus derechos fundamentales y libertades públicas es necesario determinar cuales son esos servicios esenciales.

Para ello, se deberán negociar con el órgano que corresponda dependiente del Ministerio de Justicia previo traslado que le efectuará el órgano competente del Ministerio de Trabajo.

Sin embargo, puede suceder, como pasó en Galicia que se declare incompetente para establecerlos, siendo los propios convocantes los que establecieron esos servicios. Como esto ya sucedió en Galicia, en esta comunicación de Convocatoria de Huelga ya se dejan propuestos los servicios esenciales, de tal forma, que ante el silencio o declaración de incompetencia del organismo dependiente del Ministerio de Justicia quedarán fijados los establecidos en la propia convocatoria, que básicamente serán los mismos que se establecieron en su día para los LAJ.

Cuando la comunicación de convocatoria esté presentada se colgará en la página a disposición de todos los compañeros.

Estos SERVICIOS ESENCIALES SERÁN ATENDIDOS Y PRESTADOS POR EL PROFESIONAL SIEMPRE.

DURACIÓN DE LA HUELGA

La duración de la huelga tendrá carácter INDEFINIDO. Ello, no es óbice, para que se pueda

desconvocar en cualquier momento, previo acuerdo con los compañeros/as afectados.

Se irá dando información del desarrollo de la huelga y de los logros que se consigan para presionar a la Administración a que se sienta a negociar nuestras reivindicaciones.

La huelga finalizará cuando los compañeros así lo decidamos en Asamblea, igual que se hizo para su convocatoria.

El art. 28.2 de la CE dice "Se reconoce el derecho a la huelga de los trabajadores para la defensa de sus intereses.". El concepto de trabajador no se refiere exclusivamente al que lo es por cuenta ajena.

Así la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo, señala: "Art. 1. La presente ley se aplicará a las personas físicas que realicen de forma habitual, personal, directa, por cuenta propia y fuera del ámbito de dirección y organización de otra persona, una actividad económica o profesional a título lucrativo, den o no ocupación a trabajadores por cuenta ajena". Es indiscutible la condición de trabajadores de abogados y procuradores, ya autónomos ya por cuenta ajena.

Por otra parte el Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo establece en su art. 3.2 "Dos. Están facultados para acordar la declaración de huelga:

a) Los trabajadores, a través de sus representantes. El acuerdo será adoptado, en reunión conjunta de dichos representantes, por decisión mayoritaria de los mismos. De la reunión, a la que habrán de asistir al menos el setenta y cinco por ciento de los representantes, se levantará acta, que deberán firmar los asistentes.

b) Directamente los propios trabajadores del centro de trabajo, afectados por el conflicto, cuando el veinticinco por ciento de la plantilla decida se someta a votación dicho acuerdo. La votación habrá de ser secreta y se decidirá por mayoría simple. El resultado de ésta se hará constar en acta."

OJO: los incisos referidos al 75% y al 25% fueron declarados inconstitucionales por la STC 11/81 de 8 de abril de muy interesante lectura a efectos de ilustrarse sobre el derecho a la huelga

2- EJERCICIO DEL DERECHO DE HUELGA

La huelga afectará a la totalidad del territorio Nacional.

El coordinador de cada zona, donde lo haya, se encargará de poner a disposición de todos sus compañeros/as toda la documentación necesaria para el desarrollo de la huelga. Allí donde no exista coordinador esta documentación estará disponible en la página del Sindicato para todos/as los/as compañeros/as (comunicación convocatoria huelga, aceptación huelga, establecimiento de servicios esenciales, modelos solicitud de suspensión por estar ejerciendo el derecho a huelga.....)

CÓMO EJERZO MI DERECHO DE HUELGA

Dejar muy claro que el ejercicio del derecho a huelga es INDIVIDUAL.

El que quiera ejercerlo deberá solicitar la suspensión de los plazos y vistas en todos aquellos procedimientos que no sean considerados servicios esenciales.

Se podrá solicitar con antelación y por escrito la suspensión del plazo, actuación o vista por estar ejerciendo su derecho a huelga o en el propio acto que corresponda manifestando con carácter previo al inicio del acto procesal que se solicita la suspensión por estar ejerciendo su derecho a huelga.

(Estos modelos se pondrán a disposición de los coordinadores e igualmente estarán a vuestra disposición en la página del sindicato)

Salvo que tengamos la confirmación de la suspensión del acto procesal se acudirá al acto procesal correspondiente, reiterando de forma verbal la solicitud de suspensión por estar ejerciendo el derecho a huelga. Si el acto procesal no se suspende se celebrará solicitando que se deje constancia en acta de tal circunstancia.

Para el supuesto de que lo que se quiera suspender sea un plazo y habiendo presentado el escrito correspondiente al efecto no se obtenga respuesta, se respetará ese plazo y se cumplirá.

Ante estos supuestos de denegación se dará conocimiento a los Coordinadores y allí donde no los hubiera al Sindicato Venia para estudio de posibles acciones legales por impedir el ejercicio de derecho a huelga.

QUÉ NO DEBO HACER

NUNCA DEBEMOS DESOBEDECER UN MANDATO JUDICIAL, la legalidad de nuestra actuación es lo que garantiza nuestra seguridad frente a cualquier actuación que pudiese iniciarse en nuestra contra. Repetimos, si no nos conceden la suspensión, **CELEBRAMOS EL ACTO PROCESAL Y/O ATENDEMOS EL PLAZO**. Con carácter posterior se analizarán y estudiarán las posibles acciones judiciales.

DOCUMENTACIÓN Y LOGÍSTICA

Se prepararán y facilitarán a todos los voluntarios y participantes cuantos modelos de escritos sean precisos, así como toda la información que necesiten, que se enviará a todos los coordinadores y también estará disponible en la página del sindicato.

Igualmente, habrá a disposición de todos/as los/as compañeros/as un equipo de abogados laboralista para resolver situaciones que puedan surgir y que no se hayan previsto.

3.- PREGUNTAS FRECUENTES

¿Tengo que comunicar que voy a ejercer mi derecho a huelga a mi colegio?

NO. No tengo que comunicar nada a mi colegio sobre si haré huelga o no. Si te llaman del Colegio para preguntarte si vas a secundar la huelga **NO TENGO OBLIGACIÓN DE CONTESTAR**.

¿Puede el colegio sustituirme por estar ejerciendo mi derecho a huelga y llamar a otro compañero para que realice el servicio?

NO. Es ilegal sustituir a un trabajador que está en huelga. La responsabilidad será de quién lo designe

¿Puedo ejercer mi derecho a huelga si no estoy adscrito al turno de oficio?

El abogado o procurador, trabajador autónomo, sea o no del turno de oficio, tiene derecho a la huelga. El que no esté de alta en el turno de oficio no es impedimento para que se sume a la huelga y ejerza su derecho a la misma. Legamente es obligatorio estar en el TO aunque mientras haya suficientes profesionales que lo atiendan se este exento de su prestación. Así, la simple posibilidad de que pueda ser llamado para prestar ese servicio es suficiente para ostentar un interés legítimo y ejercitar su derecho a huelga.

¿Quién me ayudará si tengo algún problema?

El grupo de trabajo que se encarga de la organización y convocatoria de huelga junto con un

grupo de abogados laboristas estarán disponibles para solventar cualquier duda o incidencia. Para esto se creará un grupo de Whatsapp que se llamará ESTOY EN HUELGA, donde pueda entrar cualquier compañero en huelga para resolver dudas o incidencias. En ese grupo colaborarán los coordinadores y laboristas para dudas.

¿Qué repercusiones o consecuencias puede tener el ejercicio del derecho a huelga?

Disciplinarias: no desobedecer nunca un mandato judicial evita la posibilidad de medida disciplinaria alguna.

El ICA o ICP correspondiente por estar ejerciendo tu derecho a huelga NO PODRÁ INCOAR EXPEDIENTE SANCIONADOR pues no hay un abandono de servicio, SE ESTÁ EJERCITANDO UN DERECHO A LA HUELGA. Una de las principales consecuencias del derecho a huelga es precisamente dejar de prestar el servicio (siempre y cuando no sea servicio esencial)

Económicas: inexistentes o de impacto mínimo. Las guardias al detenido y de violencia de género serán atendidas, por ello el compañero no va a perder el asunto y en el resto de actuaciones, como quiera que ya se está designado, lo único que se producirá será, en su caso, una demora pues el asunto sigue siendo del abogado designado.

¿Qué son los piquetes informativos?

En la huelga habrá piquetes informativos, grupos de compañeros voluntarios que tienen como principal misión efectuar publicidad de la huelga de forma pacífica. Su objetivo es intentar convencer a sus compañeros que no presten el servicio, pero nunca forzarles ni coaccionarles.

Se intentará que haya piquetes informativos en todos los Juzgados para dar la información necesaria a los compañeros y arroparlos en sus actuaciones si fuesen requeridos para ello.